



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO LEY 2587/2021-CR, LEY QUE DECLARA DÍA DEL CABALLO PERUANO DE PASO Y RECONOCIMIENTO AL CHALÁN Y LA AMAZONA.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo anual de sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 2587/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la congresista **Silvia María Monteza Facho**, por el que se propone la "Ley que declara el día del Chalán, la Amazona y Día del Caballo de Paso".

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORIA** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Novena Sesión Ordinaria del 12 de mayo de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 02587/2021-CR, ley que declara día del caballo peruano de paso y reconocimiento al chalán y la amazonia. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Karol Paredes Fonseca, Héctor Acuña Peralta, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez y Javier Padilla Romero; con los votos en abstención de los congresistas: Cheryl Trigozo Reategui y Susel Paredes Piqué.

Mediante el Oficio N° 1378-2024-2025-SAMPP/CR, ingresado por el STD a las 17 horas con 18 minutos, del 12 de mayo del año en curso; la congresista Susel Paredes Piqué cambió su voto de abstención a un voto en contra.

Se deja constancia que presento licencia el señor congresista Abel Reyes Cam.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1.1. ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES.

El Proyecto de Ley 2587/2021-CR, ingresó a trámite documentario el 13 de julio de 2022, siendo decretado el 15 de julio de 2022 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como **única comisión dictaminadora**, para su estudio y correspondiente dictamen.

1.2. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS.

Luego de una revisión de los antecedentes, no se ha encontrado proyectos de ley similares a la iniciativa legislativa materia de dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

El proyecto de ley materia de estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

La propuesta legislativa se compone de 5 artículos, una Disposición Complementaria Derogatoria y una Disposición Complementaria Final. Los artículos 1 y 2 desarrollan el objeto de la ley y la finalidad, respectivamente, en tanto que el artículo 3 declara el Día Nacional del Chalán y de la Amazona el tercer domingo de octubre de cada año en conmemoración a su patrono el Señor de los Milagros, el artículo 4 declara el día nacional del caballo de paso. El artículo 5 encarga las autoridades para la ejecución de

las actividades de la celebración. La Disposición Complementaria Derogatoria dispone la derogatoria de las normas que se opongan a la presente ley. Finalmente, la Disposición Complementaria Final legisla sobre la vigencia de la ley.

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. LEGISLACIÓN NACIONAL.

- 3.1.1. Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 19, y artículo 21.
- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículos 67, 75 y 76.
- 3.1.3. Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.1.4. Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N°1255 y el artículo 60 de la Ley N°30230.
- 3.1.5. Decreto Ley 25919, Ley que declara al Caballo de Paso como especie equina oriunda del Perú
- 3.1.6. Ley N°26606, Ley que modifica artículos del Decreto Ley mediante el cual se declaró al caballo de paso como especie equina oriunda del Perú
- 3.1.7. Ley que modifica la Ley 26606, que declara al caballo peruano de paso como raza caballar propia del Perú
- 3.1.8. Resolución Directoral Nacional N°452/INC, que declara Patrimonio Cultural de la Nación al caballo peruano de paso
- 3.1.9. Resolución Ministerial 381-2012-MINCETUR/DM, que declara al caballo peruano de paso, como un producto de bandera
- 3.1.10. Resolución Ministerial 106-2013-MINCETUR/DM, mediante el cual instituye a nivel nacional, el "Día del Caballo Peruano de Paso", cuya celebración se desarrollará el tercer domingo del mes de abril de cada año
- 3.1.11. Resolución Directoral 000305-2020DGIA/MC, otorga el reconocimiento como Asociación Cultural a la Asociación denominada "Asociación Cultural del Caballo Peruano de Paso"
- 3.1.12. Resolución Viceministerial 000081-2021-VMPCIC7MC, declara Patrimonio Cultural de la Nación a los valores, conocimientos y prácticas del Chalán para la crianza del caballo de paso

3.2. NORMAS CONVENCIONALES.

- 3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 3.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.
- 3.2.3. Convención Americana de Derechos Humanos.
- 3.2.4. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

4.1. Análisis técnico.

Sobre el origen e historia de los caballos de paso, la Exposición de Motivos del proyecto precisa que, en noviembre de 1532, pisaron territorio peruano, los primeros 62 caballos que llegaron con los 170 hombres que acompañaron a Francisco Pizarro y que capturaron al inca Atahualpa. Posterior a ello se agregarían 84 que trajo Diego de Almagro.

Posteriormente en 1534 llega a Quito del entonces imperio inca, 227 caballos traídos por Pedro de Alvarado gobernador de Guatemala.

El origen y características del caballo que llegaron a nuestro país, era lo que en ese entonces se conocía como caballo Español o Andaluz, y a ese momento esta raza era el resultado del mestizaje del caballo del norte de la península, de origen celta, conocido como caballo Gallego, con el caballo de Sorraía que se crío en la zona de Portugal vinculado genéticamente con el extinto caballo de Tarpán, y del Berebere de Marrueco o norte de África, que llegó a la península con los musulmanes, y estuvo ahí por más de 700 años.

Es así como se tiene, la base genética de lo que hoy es el caballo peruano de paso.

El caballo peruano de paso, según la justificación de la propuesta legislativa, es una raza equina originaria del Perú, descendiente de caballos introducidos durante la conquista y principios de la época colonial.

La forma de andar o "Paso peruano" es la característica importante del Caballo Peruano de Paso. La suavidad es una de las virtudes fundamentales y más apreciadas en esta raza de caballo. La marcha difiere notablemente de los movimientos laterales de otras razas, por ello es un caballo de movimientos suaves, muy cómodo de montar.

La mayor parte de los caballos en el mundo se desplazan en forma diagonal, es decir que el casco anterior y posterior del lado opuesto se levanta a un mismo compás, mientras los otros dos se encuentran apoyados en el suelo esperando a la próxima batida para cambiar de miembros, lo que se conoce como "trote".

El desplazamiento del caballo peruano de paso es original, propia y natural o igualmente dirigida por el hombre: avanza en forma lateral principalmente, o sea, que el casco anterior y posterior del mismo lado se desliza a un mismo ritmo a esto se llama "andadura" o "ambladura".

La Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballo Peruano de Paso (ANPCPP), es la entidad reconocida oficialmente, encargada de la conservación, fomento de la crianza, selección, juzgamiento del caballo peruano de paso.

Actualmente, existen asociaciones departamentales en distintos lugares del país encargados de difundir esta tradición.

- a) **Arequipa**
Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Arequipa.
- b) **Amazonas**
Asociación Regional de Criadores, Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Amazonas
- c) **Ayacucho**

Asociación de Criadores, Propietarios y Aficionados de Caballos Peruanos de Paso-Ayacucho

d) Cajamarca

Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Cajamarca

e) Ica

Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Ica

f) Junín

Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Junín

g) La Libertad

Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de La Libertad.

h) Lambayeque

Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Chiclayo

i) Lima

Agrupación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Lurín y Pachacamac

Asociación de Criadores, Propietarios y Aficionados del Caballo Peruano de Paso Los Pumas de Cieneguilla

Asociación de Criadores, Propietarios y Aficionados del Caballo Peruano de Paso de San Pedro de Mala.

j) Moquegua

Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Moquegua "José Julio Maldonado Crespo"

k) Piura

Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Piura

l) Tacna

Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Tacna

Respecto a la propuesta del Proyecto de Ley para declarar el día del Chalán, la Amazona y día del Caballo Peruano de Paso, es necesario precisar que, lo que el Instituto Nacional de Cultura, (hoy Ministerio de Cultura), en su condición de organismo central y responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del patrimonio cultural de la nación, ha declarado como Patrimonio Cultural de la Nación al Caballo Peruano de Paso mediante la Resolución Directoral Nacional N°452/INC de fecha 28 de abril de 2000, más no así al chalán o amazona que son personas naturales, situación completamente diferente que no debemos de confundir, pretender equiparar al caballo peruano de paso, con el chalán o amazona no resulta adecuado.

Sobre la propuesta para declarar día nacional del chalán y de la amazona el tercer domingo de octubre de cada año, en conmemoración a su patrono el Señor de Los Milagros, tampoco resulta atendible, toda vez que, desde el 19 de abril de 2013 en el que se dictó la Resolución

Ministerial N°106-2013-MINCETUR/DM el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, instituyó a nivel nacional el "Día del Caballo Peruano de Paso", cuya celebración se viene desarrollando desde hace un década el tercer domingo del mes de abril de cada año, cumpliendo un conjunto de actividades culturales para conmemorar este importante acontecimiento. Esta fecha es de conocimiento público y variar o alterar la fecha de celebración para el tercer domingo de octubre de cada año, carece de fundamento, más aún cuando como argumento para justificar la propuesta se señala que la fecha actual coincide con la semana santa, con el mismo criterio podemos afirmar que en el mes de octubre también coincide con las actividades del señor de los Milagros, por tanto, es preferible y aconsejable mantener la fecha establecida.

Asimismo, la norma legal que resuelve "Declarar patrimonio cultural de la nación al caballo de paso peruano", es la Resolución Directoral Nacional N°452/INC, emitida por el Instituto Nacional de Cultura el 28 de abril del año 2000.

4.2. Análisis del marco normativo.

El proyecto de ley -CR tiene por objeto declarar el Día del Chalán, la Amazona y Día del Caballo Peruano de Paso, con la finalidad de contribuir al respeto al derecho a la diversidad cultural del país y su legado histórico, asimismo propone se declare Día del Caballo Peruano de Paso el tercer domingo de octubre de cada año, en conmemoración a su patrono el Señor de Los Milagros.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 19), señala que:

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

19. A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.

(...)"

Así también, en su artículo 21, primer párrafo, señala que:

"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos, y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

Por otro lado, La Ley N° 28296, General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo II del Título Preliminar señala que:

"Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, Antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley".

De igual modo, el artículo 8 del Decreto Ley N°25919, Declara *el Caballo Peruano de Paso como especie equina oriunda del Perú*, señala:

"Artículo 8.

"Declárese el caballo peruano de paso y su apero oficial, de interés turístico, en especial la promoción de las artesanías que se vinculan al Caballo Peruano de Paso, recibiendo éste, los criadores y artesanos los incentivos de las leyes de promoción al sector turístico, artesanal y de fomento agropecuario y de exportación no tradicional".

En tanto que, la Resolución Ministerial 381-2012-MINCETUR/DM, declaró al Caballo Peruano de Paso, como producto de Bandera, por tratarse de un producto de reconocida calidad, preferido en el mercado externo, y de notable desarrollo en su producción y gestión en el Perú.

Por otra parte, la Resolución Ministerial 106-2013-MINCETUR/DM (19-04-2013), resuelve instituir a nivel nacional, el "Día del Caballo Peruano de Paso", cuya celebración se desarrollará el tercer domingo del mes de abril de cada año.

De igual forma la Resolución Viceministerial 000081-2021-VMPCIC/DM (06-04-2021), Declara Patrimonio Cultural de la Nación a los valores ,conocimientos y prácticas del chalán para la crianza del caballo de paso ,por constituir un complejo cultural de raíces populares que ha contribuido a la aparición y reproducción de un proceso de entrenamiento conocido como enfrenadura y de un tipo especial de equitación, caracterizada por la elegancia y la destreza en el manejo de una serie de pasos y posturas ,todo lo cual ha sido crucial en la permanencia de un tipo de caballo que se considera específicamente peruano, y le ha valido al chalán en tanto su principal portador y promotor pasar de ser una figura costumbrista a ser una de las figuras icónicas de la identidad nacional.

V. OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS

ENTIDAD	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Asociación Cultural del Caballo Peruano de Paso	OFICIO-043-2022-2023-CCPC-CR	CARTA-288-2023 CARTA-SN-2023
Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Chiclayo	OFICIO-398-2022-2023-CCPC-CR	
Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Cajamarca	OFICIO-402-2022-2023-CCPC-CR	
Asociación Regional de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Amazonas	OFICIO-406-2022-2023-CCPC-CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO-041-2021-2022-CCPC-CR	OFICIO-650-2022
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	OFICIO-044-2022-2023-CCPC-CR	OFICIO-1139-2022-ANGR

Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Junín	OFICIO-400-2022-2023-CCPC-CR	
Asociación de Criadores, Propietarios y Aficionados del Caballo Peruano de Paso Los Pumas de Cieneguilla	OFICIO-404-2022-2023-CCPC-CR	
Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Piura	OFICIO-425-2022-2023-CCPC-CR	
Ministerio de Educación	OFICIO-042-2021-2022-CCPC-CR	OFICIO-00498-2022-MINEDU
Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Arequipa	OFICIO-359-2022-2023-CCPC-CR	
Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso - Ica	OFICIO-401-2022-2023-CCPC-CR	
Agrupación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso Lurín y Pachacámac	OFICIO-405-2022-2023-CCPC-CR	
Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Tacna	OFICIO-426-2022-2023-CCPC-CR	
Ministerio de Cultura	OFICIO-040-2021-2022-CCPC-CR	OFICIO-000579-2022
Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de La Libertad	OFICIO-399-2022-2023-CCPC-CR	
Asociación de Criadores, Propietarios y Aficionados de Caballos Peruanos de Paso de Ayacucho	OFICIO-403-2022-2023-CCPC-CR	
Asociación de Criadores, Propietarios y Aficionados del Caballo Peruano de Paso de San Pedro de Mala	OFICIO-407-2022-2023-CCPC-CR	

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

Ministerio de Educación

Mediante Oficio N°00498-2022-MINEDU/DM, el ministro de Educación adjunta el Informe N°01056-2022-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunican que no le corresponde evaluar la viabilidad del Proyecto de Ley materia de dictamen. dado que no es su competencia pronunciarse sobre este tipo de iniciativas.

Al respecto, no hay comentario o análisis que formular al no existir pronunciamiento sobre el fondo del Proyecto.

Ministerio de Cultura

La respuesta a la opinión solicitada, ha sido comunicada a la Comisión ,mediante Oficio N°000579-2022-SG/MC, en el que se adjunta el Informe N°001168-2022-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N°000590-2022-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural ,en el que hacen un recuento de las normas dictadas por dicho sector respecto al Caballo Peruano de Paso, tales como la Resolución Viceministerial N°000081-2021-VMPCIC/MC de fecha 06 de abril de 2021 que declara a los valores, conocimientos y prácticas del Chalán para la crianza del Caballo Peruano de Paso como Patrimonio Cultural de la Nación. Con relación a ello recomiendan tener en cuenta la Resolución Directoral Nacional N°452/INC de fecha 28 de abril de 2000, mediante el cual, el estado peruano declaró al caballo peruano de paso como Patrimonio Cultural de la Nación.

En cuanto a la fecha de celebración del Día del Caballo Peruano de Paso, citan a la Resolución Ministerial N°106-2013/MINCETUR-DM del 19 de abril de 2013 en el que se instituyó el tercer domingo de abril de cada año como el Día del Caballo Peruano de Paso, por lo que consideran inconveniente la variación de fecha y recomiendan-se mantenga.

En conclusión, del Ministerio de Cultura emite **opinión favorable**, con observaciones, las mismas que acogemos, entre ellos, no variar la fecha de celebración el tercer domingo del abril de cada año como el Día del Caballo Peruano de Paso.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio N°650-2022-MINCETUR/DM, suscrito por el ministro del sector, adjunta el Informe N°0094-2022-MINCETUR/SG/AJ-RBC del director general de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el que expresan su conformidad con el Proyecto al señalar que, la iniciativa es **viable**; sin embargo, recomiendan se mantenga la fecha establecida, por estar arraigada en el conocimiento popular (tercer domingo de abril) por cuanto ésta ya forma parte del calendario festivo del Perú.

La observación formulada coincide con la posición del Ministerio de Educación, por lo que, la Comisión considera importante mantener la fecha de celebración.

Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales

Mediante Oficio N°1139-2022-ANGR/P, expresan su conformidad y pleno acuerdo con el proyecto de ley, pero con observaciones, las mismas que se toman en cuenta y son incorporadas en el dictamen.

Asociación Nacional de Criadores y Propietarios y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso.

Mediante documento C.288-ANPCPP-2023 de 25 de enero de 2023 y Oficio s/n de fecha 12 de abril de 2023, expresa su opinión contraria al Proyecto de Ley, especialmente al pretender equipara o poner en el mismo nivel al chalán y la amazona con el caballo Peruano de Paso.

Sobre esta observación, la Comisión decide no equiparar el Caballo Peruano de Paso, con el chalán y la Amazona.

Por lo demás, ponen especial énfasis en ser considerados la única institución reconocida oficialmente a nivel nacional e internacional encargada de la conservación, fomento de la crianza, selección, juzgamiento del Caballo Peruano de Paso, así como del cuidado del apero y la enfrenadura tradicional que lo distinguen. Empero, se trata de una Asociación Civil privada que se rige por las normas del Código Civil.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales e internacionales, en materia de protección a la pluralidad étnica y cultural de la nación.

VIII. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL.

8.1. Vinculación con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

La propuesta legislativa materia de dictamen se encuentra dentro de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR, dentro del Objetivo I sobre "Democracia y Estado de Derecho", Política de Estado número 3, sobre "Afirmación de la identidad nacional", con relación a los temas/Proyectos de Ley, con el Número 10, "Fomento de la Identidad nacional y protección del Patrimonio Cultural"

8.2. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

La proposición legislativa se encuadra dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada. Democracia y Estado de Derecho, y tiene relación, además, con las siguientes:

- Política de Estado N°3, Afirmación de la Identidad Nacional
- Política de Estado N°10, Reducción de la pobreza
- Política de Estado N°14, Acceso al empleo pleno, digno y formalización de la actividad económica.
- Política de Estado N°24, Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

IX. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente propuesta legislativa, propone declarar Día del Caballo Peruano de Paso el tercer domingo del mes de abril de cada año, así como el reconocimiento de la importancia del Chalán y de la Amazona.

El beneficio, es sumamente importante. Se deriva principalmente de hacer viables los propósitos del mandato constitucional, así como de otras normas que guardan relación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO LEY 2587/2021-
CR, LEY QUE DECLARA DÍA DEL CABALLO PERUANO DE
PASO Y RECONOCIMIENTO AL CHALÁN Y LA AMAZONA.

con la protección de las manifestaciones culturales e históricos de nuestra sociedad peruana, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, tal como consagra nuestro texto constitucional.

Finalmente, señalamos que los beneficios serán significativos porque se promoverá el fomento y la valoración de la majestuosidad del Caballo Peruano de Paso en favor de millones de compatriotas, así como el respeto al carácter pluricultural del país y fortalecer nuestra identidad nacional.

X. CONCLUSIÓN.

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del presente Proyecto de Ley 2587/2021-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DÍA DEL CABALLO PERUANO DE PASO Y RECONOCIMIENTO AL CHALÁN Y LA AMAZONA

Artículo 1. Día del Caballo Peruano de Paso

Se declara Día del Caballo Peruano de Paso el tercer domingo del mes de abril de cada año.

Artículo 2. Reconocimiento del Chalán y de la Amazona

Se reconoce la importancia del Chalán y de la Amazona en la conmemoración del Día del Caballo Peruano de Paso, para su celebración de forma conjunta.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Entidades encargadas

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se encargan de promover la crianza, conservación y promoción del Caballo Peruano de Paso.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima 12 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
REYMUENDO MERCADO Edgard
Comelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 13:18:07-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 14:33:22-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 16:50:02-0500

EDGARD REYMUENDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 15:09:05-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 10:00:11-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO LEY 2587/2021-
 CR, LEY QUE DECLARA DÍA DEL CABALLO PERUANO DE
 PASO Y RECONOCIMIENTO AL CHALÁN Y LA AMAZONA.



Firmado digitalmente por:
 MOYANO DELGADO Martha
 Lupe FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/05/2025 16:37:53-0500



Firmado digitalmente por:
 MITA ALANOCA Isaac FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 15/05/2025 18:11:21-0500



Firmado digitalmente por:
 SOTO REYES Alejandro FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 16/05/2025 11:22:16-0500



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 16/05/2025 15:21:09-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Eliana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 16/05/2025 15:47:38-0500



Firmado digitalmente por:
 PALACIOS HUAMAN Margot
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 19/05/2025 15:10:57-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 15/05/2025 18:28:40-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RUIZ Victor
 Seferino FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 16/05/2025 11:35:10-0500



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 16/05/2025 14:06:46-0500



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Segundo
 Hector FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 16/05/2025 16:01:20-0500



Firmado digitalmente por:
 PADILLA ROMERO Javier
 Rommel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 19/05/2025 11:22:13-0500